

Proceso: DIVORCIO (LSC)
Demandante: MARCO RICARDO AIVAR
Demandado: CLAUDIA MONTOYA CORREA
Radicado: 500013110002-2019-00441-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 31 de enero de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaría,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de febrero de dosmil veintitrés (2023)

Previo a decidir sobre el escrito que a manera de contestación presentó el presunto apoderado de la demandada CLAUDIA MONTOYA CORREA, por analogía con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se dispone inadmitir tal contestación, por cuanto no obra ni con esta ni con los respectivos anexos, el poder que le debe otorgar la parte a su representante judicial; en tales condiciones y por igualdad de condiciones de las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, en armonía con lo dispuesto en los artículos 11, y 12 del CGP, se le concede el término de cinco (5) días a la señora CLAUDIA MONTOYA CORREA, para que allegue el poder suficiente a través del cual faculta a su apoderado judicial para que le represente en el trámite del proceso y consecuente con ello, se le tenga en cuenta la contestación de la demanda en su nombre. **Comuníquesele** de esta decisión a la demandada, por el medio más expedito.

Para los fines legales pertinentes se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cddba650a1dc211f9a7dab2127ec374f0f639971ba1049cbeeac11fd037c2cd1**

Documento generado en 16/02/2023 01:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>